



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. VIRGINIA GONZÁLEZ MELGAREJO, ASISTIDA POR LAS CC. ANA LUISA BAUTISTA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA Y ROSA LIMA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SM" Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

I. De la "SM", que:

I.1. Es una Dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla y está facultada para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 1 párrafo segundo, 3, 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.2. Dentro de sus principales atribuciones, entre otras, se encuentran las de coordinar, gestionar e implementar políticas públicas con especial énfasis en los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, monitoreando y emitiendo opinión acerca de sus resultados de conformidad con la Ley.

Así como, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, diseñar, promover, coordinar, ejecutar e instrumentar políticas, programas y proyectos especiales que promuevan el desarrollo de las personas que sean susceptibles de ser vulneradas, desde la perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a sus derechos humanos.

I.3. La C. Virginia González Melgarejo, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo de dos mil veinticinco, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, el C. Alejandro Armenta Mier, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 párrafo primero y 30 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción I, 7 y 11 fracción XI Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, hoy denominada Secretaría de las Mujeres; con la manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades y atribuciones que por la ley le han sido conferidas a la fecha no le han sido modificadas o revocadas.



**I.4.** La **C. Rosa Lima Rodríguez**, en su carácter de Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo de dos mil veinticinco, emitido por C. Virginia González Melgarejo, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción III.2, 6 fracción I, 15 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, hoy denominada Secretaría de las Mujeres; con la manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades y atribuciones que por la ley le han sido conferidas a la fecha no le han sido modificadas o revocadas.

**I.5.** La **C. Ana Luisa Bautista Jiménez**, en su carácter de Directora Jurídica, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el C. Raúl Pineda Zepeda, Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, y cuenta con las facultades para asistir a la Titular de dicha Dependencia en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción VII, 6 fracción 1, 15 fracciones VIII y IX, y 27 fracciones X, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, actualmente denominada Secretaría de las Mujeres.

**I.6.** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bulevar Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción, Las Lajas Puebla, Puebla, Código Postal 72190, Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Ejecutivo, Primer Piso.

## **II. DE "EL COLEGIO"**

**II.1.** Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**II.2.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado, y publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultades para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

**II.3.** Que el **C. José Alejandro Sánchez Ramírez**, es el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, y funge también como su representante legal, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, donde la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto



por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 fracciones VIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 17 y 19 fracciones, IX y XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado a su favor.

**II.4. C. María del Rocío Meneses Uvera**, Encargada del Despacho de la Dirección Académica del Colegio, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado por el Director General de esta Institución Educativa **C. José Alejandro Sánchez Ramírez**, de conformidad con los artículos 17, 19 fracción VII; 26 fracciones XV y XVIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

**II.5.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72590.

**II.6.** Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave CBE820912FI0.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.** Emiten libremente su voluntad sin que medie error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra este acto.

**III.2.** Están en la mejor disposición de brindar cooperación interinstitucional, así como realizar actividades conjuntas para lograr el objeto del presente Convenio.

**III.3.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen en la celebración del presente Convenio y que están de acuerdo en celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración Institucional, tiene por objeto establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos y llevar a cabo acciones coordinadas para planificar diversas actividades afines, que permitan la generación de programas en beneficio de "**LAS PARTES**", con la finalidad de apoyar actividades de acompañamiento, así como para desarrollar conjuntamente análisis, valoración y aprovechamiento de recursos con los que cuenta cada una de las partes.

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

**I. Por la "SM":**



- a) Trabajar de manera conjunta con “EL COLEGIO” para concientizar en temas de discriminación, desigualdad, acoso y hostigamiento en todas sus formas a través de los cursos presenciales y virtuales, habilitados a través de la plataforma del Centro de Estudios Virtuales de Igualdad Sustantiva.
- b) Proporcionar constancias al personal de “EL COLEGIO”, siempre que acrediten haber culminado la totalidad de las rutas de formación y/o capacitación virtual de los cursos a los que se hayan inscrito.
- c) Proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de violencia que sean canalizadas por el personal de “EL COLEGIO”.
- d) Las demás que, de mutuo acuerdo y por escrito convengan con posterioridad para el cumplimiento del presente Convenio.

## II. Por “EL COLEGIO”:

- a) En relación a los programas, coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las medidas, mecanismos y acciones para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- b) Contribuir en la promoción de los programas educativos e institucionales como foros, talleres, ponencias etc., debiendo permitir la realización de pláticas informativas y las actividades que sean necesarias.
- c) Otorgar las facilidades necesarias para que se lleve a cabo el desarrollo de los programas y proyectos dirigidos al personal administrativo, docente o estudiantil.
- d) Para la realización de los programas dirigido a la comunidad estudiantil, se otorgarán las facilidades que sean necesarias especificando el número de alumnos, nombre, grado y grupo y plantel de procedencia, así como el cargo de las personas responsables para la realización del mismo.

## III. Por “LAS PARTES”:

- a) Cumplir y respetar la normatividad que rigen a cada una de “LAS PARTES”.
- b) Presentar por escrito programas específicos de trabajo, mismos que serán independientes al presente instrumento y de ser aceptados por ambas partes se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración Institucional.
- c) En la medida de sus posibilidades, facilitaran sus instalaciones para el desarrollo de actividades inherentes al objetivo de este Convenio, siendo responsables ambas partes del cuidado del mobiliario y del espacio físico asignado.



**TERCERA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento de este Convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar, a un responsable para la coordinación, desarrollo y ejecución del presente convenio, en los siguientes términos:

- La "**SM**", designa a la C. Rosa Lima Rodríguez, en su calidad de Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.  
Correo electrónico: [atencionamujeres.sis@puebla.gob.mx](mailto:atencionamujeres.sis@puebla.gob.mx)  
Teléfono de Oficina: 222 463 5875  
Domicilio: Calle 2 Sur 902, Centro histórico de Puebla, 72000 Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.
- Por parte de "**EL COLEGIO**", designa al C. Luis Alfonso Sánchez Aguilar en su calidad de Jefe de Departamento de Orientación Escolar y Vocacional de la Dirección Académica.  
Correo electrónico: [orientacionescolar@cobaep.edu.mx](mailto:orientacionescolar@cobaep.edu.mx),  
Teléfono de Oficina: Número 222 2117736.  
Domicilio: Camino a Xilotzingo, Segunda Cerrada, número 6506, Fraccionamiento San José Xilotzingo, Puebla, Pue.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá designar una nueva persona responsable, informando por escrito a la otra, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a su designación.

#### **CUARTA. DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá su vigencia el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

#### **QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestran que forzosamente se tiene que terminar el presente Convenio.
- II. Cuando existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la capacitación originalmente convenida, o hagan imposible la continuación de la vigencia de éste.
- III. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, se encuentren imposibilitadas para continuar con las acciones objeto de este Convenio.

Para que proceda la terminación anticipada antes establecida, la parte solicitante deberá notificar a la otra por escrito, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se solicite que deje de surtir efectos el presente Convenio.

#### **SEXTA. DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

Las "**LAS PARTES**" no podrán ceder o transferir las obligaciones y derechos a terceras personas adquiridas por virtud de este Convenio.



### **SÉPTIMA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

En caso de existir alguna circunstancia que impida o retrase el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos para cada una de "**LAS PARTES**", la responsable lo comunicará a la otra, a más tardar dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha en que haya ocurrido la misma, a efecto de que entre "**LAS PARTES**" establezcan los mecanismos para restablecer los compromisos que no se hayan cumplido.

"**LAS PARTES**" acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que "**LAS PARTES**" determinen.

### **OCTAVA. DE LA NO RELACIÓN LABORAL.**

El presente acuerdo de voluntades corresponde a un Convenio de Colaboración para la concertación de acciones y coordinación de "**LAS PARTES**", por lo que no implica la adquisición de derechos y obligaciones de diversa naturaleza a las aquí contenidas; "**LAS PARTES**" convienen que el personal que se contrate, comisione o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan de conformidad con lo establecido en el propio Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad absoluta de la parte que lo haya contratado, comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario; asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda y obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

### **NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a cualquier información, datos personales concernientes a una persona física y/o moral identificada o identificable y documentación que se genere con motivo de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del objeto del presente convenio, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable en la materia.

Se dará a conocer con las y los colaboradores de "**LAS PARTES**" el presente convenio y se les indicará que no podrán revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso derivada de la celebración del presente instrumento; información confidencial proporcionada en forma verbal o escrita, directa o indirectamente y que deberá ser utilizada única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual fue proporcionada.

Será responsabilidad de "**LAS PARTES**" salvaguardar dicha información confidencial.

### **DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado, únicamente por acuerdo expreso de "**LAS PARTES**", debiendo suscribir el documento correspondiente; las



modificaciones entrarán en vigor a partir del día de su suscripción y formarán parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo y por escrito signado por ellas.

En caso de que "LAS PARTES" no llegaran a un arreglo, están de acuerdo en someterse expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla; renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios particulares, presentes o futuros.

El presente convenio y las referencias consignadas en el mismo constituyen la expresión de la voluntad de "LAS PARTES".

Leído que fue este convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" lo ratifican y firman en dos ejemplares en ocho fojas útiles por su anverso, para su constancia y validez, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

POR LA "SM"

C. VIRGINIA GONZÁLEZ MELGAREJO  
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ASISTEN

C. ANA LUISA BAUTISTA JIMÉNEZ  
DIRECTORA JURÍDICA

POR "EL COLEGIO"

C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ  
RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL  
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE PUEBLA

ASISTE

C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES  
UVERA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN ACADÉMICA



---

**C. ROSA LIMA RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA DE ATENCIÓN A MUJERES  
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE CUENTA CON OCHO FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO. -----